

GACETA OFICIAL



AÑO XXVII

PANAMÁ, MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5871

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
DANIEL BALLEEN
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 19 No 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.
RICARDO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.
NICOLAS VICTORIA J.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 33 Este.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
CARLOS ICAZA A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 20.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 33 de 1930, de 6 de Noviembre, por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre la República de Panamá y el Reino de Italia sobre arrendamiento de un lote de terreno para la erección de un edificio destinado a la Legación de Italia y sus dependencias, en la ciudad de Panamá, el 23 de Mayo de 1929. 20615

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3520, de 19 de Mayo de 1930. 20615
Resolución número 3521, de 22 de Mayo de 1930. 20616
Resolución número 3522, de 26 de Mayo de 1930. 20616
Resolución número 3523, de 28 de Mayo de 1930. 20616
Resolución número 3524, de 30 de Mayo de 1930. 20616
Resolución número 3515, de 3 de Junio de 1930. 20616
Certificado número 349 de patente de invención. 20616
Certificado número 2182 de registro de marca de fábrica. 20616
Certificado número 2183 de registro de marca de fábrica. 20616
Certificado número 2184 de registro de marca de fábrica. 20617
Avisos Oficiales. 20617
Edictos. 20617

tes números 481, 482, 483, 495, 496, 497 de la Manzana Número 30, del plano de "LA EXPOSICION", y sus linderos son los siguientes: por el Norte, Calle 32; por el Sur, Calle 32; por el Este, los lotes números 484 y 498; y por el Oeste, Avenida 4ª de la "LA EXPOSICION".

III. El término del arrendamiento será de novecientos noventa y nueve años desde el día en que sean canjeadas las ratificaciones de este contrato como más adelante se establece.

IV. El precio del arrendamiento será de un balboa (B. 1.00) que el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia pagará tan pronto como este contrato fuere aprobado por el Poder Legislativo, por todo el término del arrendamiento.

V. Si el Gobierno de Italia desistiere de construir el edificio de que se trata, lo hará saber así al Gobierno de Panamá y quedará entonces de hecho rescindido el presente contrato.

VI. Este Contrato necesita de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional.

VII. Una vez que el presente contrato sea definitivamente sancionado por los dos Gobiernos, las ratificaciones serán canjeadas en Panamá, a la mayor brevedad posible.

Hecho en Panamá por duplicado, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

C. Umiltá.—J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Mayo de 1929. Aprobado.—Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.—F. H. AROSEMENA.—J. D. AROSEMENA.—Secretario de Relaciones Exteriores.—Hay un sello.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores".

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

J. G. LEWIS.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 6 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3520

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3520.—Panamá, 19 de Mayo de 1930.

El señor Manuel A. Icaza, de esta vecindad, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 26 de Abril de 1929, se le conceda privilegio de Patente de In-

vencción sobre un invento relacionado con una tabla de Lectura y de Cuentas para los Primeros grados de enseñanza elemental, por el término de quince (15) años.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de In-

PODER LEGISLATIVO

LEY 33 DE 1930

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre la República de Panamá y el Reino de Italia sobre arrendamiento de un lote de terreno para la erección de un edificio destinado a la Legación de Italia y sus dependencias, en la ciudad de Panamá, el 23 de Mayo de 1929.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre la República de Panamá y el Reino de Italia sobre arrendamiento de un lote de terreno para la erección de un edificio destinado a la Legación de Italia y sus dependencias, en la ciudad de Panamá, el 23 de Mayo de 1929, que a la letra dice:

"CONTRATO celebrado entre la República de Panamá y el Reino de Italia sobre arrendamiento de un globo de terreno para la erección de un edificio destinado a la Legación de Italia y sus dependencias. Los suscritos a saber: J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y Carlos Umiltá, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual estando legal y suficientemente autorizados, hemos celebrado el siguiente contrato:

I. El Gobierno de Panamá dá en arrendamiento al Gobierno italiano un globo de terreno de mil ochocientos metros cuadrados (M. C. 1800) en los terrenos de EL HATILLO, conocidos también con el nombre de "LA EXPOSICION", para la erección de un edificio de carácter permanente destinado a la Legación de Italia y sus dependencias.

II. El globo de terreno expresado, que mide de Norte a Sur treinta metros y sesenta, de Este a Oeste, está formado por los lo-

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 15 de diciembre del presente año, se recibirán propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Eléctricos en el Palacio Legislativo y de Justicia en esta ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones que pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

A las propuestas se acompañará un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Panamá, 15 de Noviembre de 1930.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en Dávila, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 265

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en las cuales se han dictado la siguiente providencia y auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos treinta,

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Eleazar Salazar, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio once de mil novecientos treinta.

Vistos: El treinta de octubre último, dictó este Tribunal sentencia absolutoria a favor de Eleazar Salazar y la Corte Suprema de Justicia en virtud de consulta que se le hizo de ese fallo declaró nulo todo lo actuado desde el auto de proceder inclusive; para que se subsanaran ciertas formalidades.

En cumplimiento y obedeciendo lo resuelto por el Superior, procedió este Tribunal a perfeccionar el sumario de acuerdo con la vista del Procurador General, que obra a fojas 56, 57, y 58 del proceso, como dice la sentencia.

A fojas 34 aparece la declaración rendida por Nicolás Valderrama, y en la 35 la de Melchor Lasso de la Vega Pino, por medio de las cuales está establecido, la propiedad, preexistencia y valor de los objetos hurtados. Pero, como en concepto del Procurador General éste no se encontraba en el proceso se ha recibido ahora el testimonio de Norman Ferguson, que viene a robustecer los rendidos por los ya antes mencionados Valderrama y Lasso de la Vega Pino.

Arrojan pues las sumarias mérito suficiente para abrir causa criminal contra Eleazar Salazar, ya que se

encuentra establecido la propiedad, preexistencia y valor de lo hurtado, y que Eleazar Salazar vendió a varias personas obras de las hurtadas, y en poder de él se encontró por Ferguson algunas de las obras perdidas.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eleazar Salazar, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente al enjuiciado este asunto.

A las nueve de la mañana del día nueve de Agosto se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo por edicto por el término legal.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el señor Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5680 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Febrero de 1930.

Panamá, 30 de Mayo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "PERMANENTE".

CERTIFICADO NUMERO 2184

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Junio de 1930. Caduca: el 3 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 3525, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Otis Elevator Company", domiciliada en la Avenida 11ª N° 260, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Elevadores para pasajeros, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5683 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Febrero de 1930.

Panamá, 3 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "ESCALATOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

vención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, Manuel A. Icaza, por el término de quince años.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo número 349.

RESOLUCION NUMERO 3521

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3521.—Panamá, 22 de Mayo de 1930.

El apoderado de "Fratelli Gancia & Compañía", domiciliada en Canelli, Alejandria, Italia, solicita en memorial fechado hoy, la renovación de la marca de fábrica número 554 registrada en esta República el día 3 de Junio de 1920.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos exigidos por la ley.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 3 de Junio de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de "Fratelli Gancia & Compañía", domiciliada en Canelli, Alejandria, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el Registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3522

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3522.—Panamá, 26 de Mayo de 1930.

En escrito de fecha 6 de Enero de 1929, el señor Manuel Medina F., de este domicilio y vecindad, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca que él usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de determinadas galletas denominadas "Galletas Nacionales de Soda".

La marca consiste en un cuadrilátero que puede medir de una a cuatro pulgadas de ancho por una a seis de largo, sin adornos de ninguna clase.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, Manuel Medina F., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 2182.

RESOLUCION NUMERO 3523

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3523.—Panamá, 28 de Mayo de 1930.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo, y a petición escrita del señor Domingo Tarté.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelada la marca de fábrica número 47, registrada en esta República el día 11 de Septiembre de 1913, a favor del peticionario, para amparar y distinguir una agua mineral denominada "APOLINIS". El término de duración del registro de dicha marca se venció el 11 de Septiembre de 1923, y no se renovó el plazo que la ley señala.

Publíquese y archívese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3524

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3524.—Panamá, 30 de Mayo de 1930.

El apoderado de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 15 de Enero del corriente año, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para distinguir en el comercio pintura de agua o lechada.

La marca consiste en la palabra "PERMANITE", y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "M. Ewing Fox Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 2183.

RESOLUCION NUMERO 3525

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3525.—Panamá, Junio 3 de 1930.

En escrito de fecha 23 de Enero de este año, el apoderado de la "Otis Elevator Company", domiciliada en la Avenida 11^a N^o 260, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Elevadores para pasajeros.

La marca consiste en la palabra distintiva "ESCALATOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propagandas, y en los anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Otis Elevator Company", domiciliada en la Avenida 11^a N^o 260, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2184, se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION N^o 349

Fecha de la Patente: Mayo 19 de 1930. Caduca: el 19 de Mayo de 1945.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que Manuel A. de Icaza, de esta vecindad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3520, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento relacionado con una tabla de Lectura y de Cuentas para los Primeros grados de enseñanza elemental, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 26 de Abril de 1929, y publicada en el número 5570 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Agosto de 1929.

Por tanto, habiéndose cumplido respecto todas las formalidades legales, se pone a Manuel A. Icaza, presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el 19 de Mayo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2184

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 26 de 1930. Caduca: Mayo 26 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3522, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de determinadas galletas denominadas "Galletas Nacionales de Soda" que elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Enero de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Febrero de 1930.

Panamá, 26 de Mayo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un cuadrilátero que puede medir de una a cuatro pulgadas de ancho por una a seis de largo, sin adornos de ninguna clase.

CERTIFICADO NUMERO 2185

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Mayo de 1930. Caduca: 30 de Mayo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3524, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio pintura de agua o lechada, que elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.